

Ingresa el expediente al despacho, informado que se encuentra pendiente la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado en este proceso de propiedad del demandado.

Vélez, 21 de octubre de 2022.

JORGE HERNADO TORRES PINTO

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2019-049

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de disponer la evacuación de la diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este proceso, es del caso disponer:

1- Se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal - Reparto – Vélez Santander, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 324-10127, en el cual se encuentra debidamente registrada la medida de embargo.

Para ello se dispone librar el exhorto respectivo (vía correo electrónico), se adjunta copia del mandamiento de pago, del folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, y copia de la resolución 01738 del INCORA, las cuales

deberán ser aportadas por el demandante al momento de la diligencia.

Se faculta al comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se colocan de acuerdo podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados a la ejecutada en calidad de secuestre, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

Comunicar a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

2- Con base en la anterior decisión se dispone dejar sin efecto el auto de fecha 11 de julio de 2022, proferido dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:
Libia Eugenia Castellanos Mantilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600f670d20cb352efe4093c0d9998499abc6936d0b741cec93d07f93a0b745e9**

Documento generado en 21/10/2022 08:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>